



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, LA AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE VARIOS SUELOS DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO Y EL TREN-TRANVIA SAN FERNANDO-CHICLANA (CÁDIZ).

En Cádiz, a 23 de enero de 2017

REUNIDOS

De una parte, D^a Patricia Cabada Montañés, en su calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (en adelante, el AYUNTAMIENTO), de acuerdo con la competencia prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio en San Fernando (Cádiz), calle Isaac Peral, 11-13, código postal 11100.

De otra parte, D. José Francisco Pérez Moreno, con D.N.I. [REDACTED] actuando en representación de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (en adelante AOPJA), como Director Gerente de la entidad en virtud de las competencias que le fueron delegadas por acuerdo del Consejo Rector de 19 de octubre de 2011, publicado en BOJA de 23 de diciembre del mismo año, domiciliada en Sevilla, calle Pablo Picasso, s/n, código postal 41018.

Y por otra, D. Jesús Joaquín Rodríguez Álvarez con NIF nº [REDACTED] y D. Fernando Pozuelo Antoni con NIF nº [REDACTED] en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., en adelante EDE, con C.I.F. B-82846817 inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 36345, folio 83, hoja B285819, inscripción 32, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Caracolas, S/N, Código Postal 11011 de Cádiz. Se encuentran debidamente autorizados en virtud de las escrituras otorgadas ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Galdeazábal del Río con fecha 3 de Julio de 2012 y nº 1343 de protocolo y con fecha 14 de abril de 2015 y número de protocolo 902 respectivamente.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

I.- En el término municipal de San Fernando, existen unas necesidades de suministro eléctrico para la viabilidad de distintos desarrollos urbanísticos y de equipamiento, que hacen necesaria la construcción de unas infraestructuras generales de suministro que consisten en una nueva Subestación Eléctrica 66/20 KV y su línea de alimentación en 66 KV.

II.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2004 se declaró de interés metropolitano la línea de tranvía entre Chiclana de la Frontera y San Fernando.

III.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2009 se atribuyó a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía las competencias en relación con el Tren-Tranvía entre Chiclana de la Frontera y San Fernando y su conexión con las poblaciones de la Bahía de Cádiz.

IV.- AOPJA ha licitado la contratación de las obras del Tren-Tranvía, encontrándose en la actualidad en construcción, requiriendo para su funcionamiento una Subestación Eléctrica 66/20 KV para tracción ferroviaria y resto de servicios de balizamiento, señales y control.

V.- Que EDE es Gestor de la Red de Distribución en la zona y titular de las infraestructuras de distribución a las que se han de conectar las infraestructuras eléctricas previstas en este CONVENIO. Asimismo, figura inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados dependiente de la Dirección General de Política Energética y Minas, (Art. 182 del RD 1955/2000). Finalmente, EDE reúne los requisitos (solvencia técnica y económica) para el desarrollo y ejercicio de su actividad de distribución, tal y como establece el art. 37 del RD 1955/2000.

VI.- El art. 40 e) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico recoge, entre las obligaciones y derechos de las empresas distribuidoras *"Proceder a la ampliación de las instalaciones de distribución cuando así sea necesario para atender nuevas demandas de suministro eléctrico en los términos que se establezcan reglamentariamente, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del régimen que reglamentariamente se establezca para las acometidas eléctricas y de las obligaciones que correspondan al promotor de convenio con el artículo 16.1.c) del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio"*.

VII.- Tras las conversaciones mantenidas entre el AYUNTAMIENTO y la AOPJA, el AYUNTAMIENTO ha realizado a EDE una petición de suministro para electrificar distintos suelos y equipamientos de la ciudad, en la cual incluía las necesidades del Tren-Tranvía. La mencionada petición dio lugar a que los días 18 y 23 de septiembre de 2015, EDE remitiera al AYUNTAMIENTO las condiciones técnico-económicas necesarias para atender la solicitud de suministro realizada, conforme a lo establecido en el R.D. 1048/2013.

VIII.- El pasado 28 de enero el AYUNTAMIENTO y AOPJA firmaron un convenio de colaboración para la ejecución de la infraestructura eléctrica necesaria, definiendo las obligaciones de cada una de las partes, en cuanto a la ejecución de las mencionadas infraestructuras (en adelante, INSTALACIONES), asumiendo AOPJA el coste de todas ellas. El AYUNTAMIENTO comunica a EDE el 11/02/2016 que las INSTALACIONES serán ejecutadas por AOPJA, en virtud del convenio entre la AOPJA y el AYUNTAMIENTO, remitiendo AOPJA a EDE su conformidad a las mismas con fecha 14/03/2016.

IX. Dentro de las INSTALACIONES deben diferenciarse entre "Trabajos de adecuación, refuerzo o reforma de instalaciones de la red existente en servicio" (en adelante, INSTALACIONES DE ADECUACIÓN) y "Trabajos necesarios para la nueva extensión de red" (en adelante INSTALACIONES DE EXTENSIÓN), según se describe en el Anexo I.

X.- Según el art 25.3 del RD 1048/2013, los trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones de la red de distribución existente en servicio, serán realizados por el distribuidor al ser este el propietario de esas redes y por razones de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro, y serán abonados por el solicitante a la empresa distribuidora.

XI.- Con fecha 14 de marzo de 2016 AOPJA comunica a EDE su aceptación respecto a las condiciones técnicas y económicas de las INSTALACIONES DE ADECUACIÓN.

Sobre la base de los anteriores expositivos, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es definir la colaboración entre los intervinientes para conseguir dotar al municipio de los servicios eléctricos necesarios para su desarrollo urbanístico y la puesta en

funcionamiento del Tren Tranvía descritos en los expositivos previos, a través de la ejecución de LAS INSTALACIONES.

De acuerdo con el uso previsto, la potencia necesaria para atender los suministros eléctricos requeridos es de:

1. Nuevos desarrollos urbanísticos y de equipamiento de la ciudad de San Fernando: 13.450 Kw en baja tensión
2. Tren-Tranvía: 10.000 Kw en alta tensión (66 KV)

En el Anexo IV se incluye una relación de los distintos suelos y equipamientos previstos en San Fernando y la potencia en baja tensión asignada a cada uno.

SEGUNDA.- Régimen jurídico

Que a tenor de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Ley del Sector Eléctrico (Ley 24/2013, de 26 de diciembre) y la normativa vigente que la desarrolla, se hace necesario definir el desarrollo y planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica y en particular las Infraestructuras necesarias para el suministro eléctrico a los distintos desarrollos urbanísticos y de equipamiento de la ciudad de San Fernando y al Tren-Tranvía.

Que de manera acorde con lo indicado en la legislación eléctrica, el artículo 18.1.c) del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece, entre las obligaciones de los promotores de las actuaciones de transformación urbanística, la de costear las obras de urbanización e infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios, así como las de ampliación y reforzamiento de las redes existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión. Se entienden como actuaciones de transformación urbanística, según el artículo 7.1 de la citada Ley, en primer lugar las de nueva urbanización, que suponen paso de suelo rural a urbanizado o bien reforma o renovación de un suelo ya urbanizado, y en segundo lugar las de dotación, que suponen mayores dotaciones públicas por su ampliación de edificabilidad o uso en suelo ya urbanizado.

En los supuestos de actuaciones urbanísticas, el suelo necesario para subestaciones y el suelo y los locales destinados a centros de transformación, no computando a efectos de volumetría, se definirán como servicios dotacionales, o en su caso infraestructuras básicas de suministro, y serán costeados por el promotor o urbanizador.

El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo El Artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta excluido del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por lo dispuesto en el mismo, por la legislación administrativa general y especial sobre el sector eléctrico vigente al tiempo de suscripción del convenio.

TERCERA.- Punto de conexión y redes de distribución.

EDE, en las condiciones técnico-económicas que remitió al AYUNTAMIENTO para atender las necesidades de suministro descritas, partiendo de los datos de la demanda prevista aportados por el AYUNTAMIENTO, determinó como punto de conexión: La Línea de 66 KV Bahía Sur- Cortadura.

Para atender las necesidades del AYUNTAMIENTO y de la AOPJA se hace necesaria la puesta en servicio de las INSTALACIONES descritas en el Anexo I.

CUARTA.- Precio.

a) Valoración

Que AOPJA en virtud del convenio referido en el expositivo VIII, ha asumido el coste de LAS INSTALACIONES definidas en el Anexo I y encarga a EDE la realización de las INSTALACIONES DE ADECUACIÓN, todo ello de acuerdo con el alcance más adelante definido y la valoración que se detalla a continuación.

CONCEPTO	PRESUPUESTO ⁽¹⁾
1. Conexión a celda 66 KV Sub Bahía Sur, terminales y caja de conexión pantallas	35.089,64
2. Empalme con Línea 66 KV Subterránea Cortadura-Bahía Sur, empalme de conductor, caja conexión de pantallas y conexión fibra óptica.	14.056,84
3. Equipos comunicaciones para intercambio de órdenes, señales, alarmas y medidas desde la remota de la subestación hasta el centro de control de EDE, integración en red EDE y adecuación extremos	237.900,00
4. Arquetas A2, catas localización de servicios, ejecución empalmes 20 KV Línea Milagrosa y Gayro	5.915,59
total	292.962,07

⁽¹⁾ IVA NO INCLUIDO

Resultando un coste total para la realización de LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN, de 292.962,07 €. Los valores anteriores no incluyen el IVA (61.522,03 euros en el valor total), que deberá ser costeadó por la AOPJA.

a. Elementos incluidos en la valoración

El coste incluye la realización de los proyectos, dirección de obra, estudio básico y plan de seguridad y salud, suministro de equipos, montaje, pruebas, ensayos, puesta en servicio y trámites de legalización.

AOPJA deberá dejar junto a la valla de la Sub Bahía Sur, en el lugar que EDE le indique, la longitud suficiente de los circuitos de 66 KV provenientes de la nueva Sub Tiro Janer para realizar los empalmes y conectar en la celda de 66 KV de la Sub Bahía Sur, para lo cual se coordinará con EDE, con objeto de que los cables estén el menor tiempo posible depositados. Del mismo modo, los circuitos de 66 KV llevarán instalada fibra óptica tipo PKP-48, que también deberá dejarse junto a la Sub Bahía Sur con la longitud adecuada para llegar y conectar en la sala de control.

Como la nueva línea de 66 KV provoca la apertura de la línea de 66 KV Bahía Sur-Cortadura, AOPJA deberá instalar en la nueva Sub Tiro Janer las bobinas de Onda Portadora y demás equipos para permitir que no se interrumpa esa vía de comunicaciones por afectar al resto de subestaciones de EDE.

b. Modificaciones en el precio

Una vez firmado el Convenio esta valoración sólo sufrirá modificaciones en el caso de que se deba modificar el diseño de LAS INSTALACIONES DE ADECUACION por indicación de la Administración al realizar los trámites de autorización administrativa, ambiental o de proyecto, o por que sea necesario adaptarlos a las INSTALACIONES DE EXTENSION que ejecuta la AOPJA, o bien porque los trabajos a

realizar por EDE no se hayan podido llevar a cabo en los plazos previstos (máximo 24 meses desde la firma del presente convenio) por depender de trabajos o de la realización de instalaciones asumidos directamente por la AOPJA.

El presupuesto se ha realizado en función de la ubicación propuesta para la nueva Subestación 66/20 KV y la traza de la línea y conexión según el Plano adjunto como Anexo II. En el caso de que fueran precisas modificaciones sobre LAS INSTALACIONES DE ADECUACION según lo anterior, EDE comunicará a la AOPJA las mismas junto con los eventuales cambios en el presupuesto.

EDE presentará un informe justificativo de dichas modificaciones firmado por sus servicios técnicos, en el que se analicen detalladamente las causas de las modificaciones y la necesidad de las mismas. En el supuesto de que dé lugar a nuevas condiciones económicas corresponderá en exclusiva a AOPJA la decisión sobre el acometimiento o no de dicha modificación, previa consulta al Ayuntamiento de San Fernando.

Los cambios que originen aumento del presupuesto serán costeados por la AOPJA y serán objeto de una Adenda al presente convenio. Los cambios que supongan una disminución del presupuesto se aplicarán directamente, detrayendo su importe del total del convenio que será objeto de regularización en el último pago reflejado como Hito 3.

QUINTA.- Forma de pago.

El coste total a sufragar por parte de la AOPJA será por tanto de 292.962,07 €, IVA no incluido, considerándose incluidos en dicha cantidad los coste de cánones, tasas de licencias de obras o derivado de cualquier otro concepto necesario para la efectiva puesta en servicio de las INSTALACIONES DE ADECUACIÓN.

Hito	Concepto	Importe ⁽¹⁾
Hito 1	A la firma de este acuerdo	237.900,00
Hito 2	Una vez obtenida el Acta de Puesta en Marcha de las INSTALACIONES DE EXTENSION	27.531,04
Hito 3	A la finalización de los trabajos de la INSTALACIONES DE ADECUACION	27.531,03

⁽¹⁾IVA NO INCLUIDO

Esta cantidad la abonará a EDE en la cuenta ES20-0049-1173-0121-1013-9750 a los 30 días de la fecha de la factura, conforme a cada hito marcado, previa certificación emitida por la dirección técnica de EDE y aprobada por AOPJA.

El devengo del hito correspondiente, comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los hitos establecidos en este apartado. Asimismo, el impago de las cantidades acordadas, podrá implicar detener las obras por parte de EDE.

SEXTA.- Plazo de ejecución.

Se establecen dos plazos para la realización de los trabajos:

El primero, se iniciará a la firma del convenio y comprenderá todas las actividades previas a la instalación en obra de los elementos y conexiones, por tanto incluirá entre otros, la redacción de los proyectos necesarios, su legalización y el acopio el material necesario. Todo ello tendente a que pueda cumplirse con diligencia el segundo plazo que se indica en el párrafo siguiente.

El segundo plazo será de DOS MESES desde la notificación por parte de AOPJA a EDE de autorización de puesta en marcha de las INSTALACIONES DE EXTENSIÓN, libre de defectos y terminará con la efectiva puesta en servicio de las INSTALACIONES en su conjunto. Los trabajos a realizar en este período comprenderán los de EJECUCIÓN DE OBRA DE LAS INSTALACIONES DE ADECUACION y su legalización hasta la puesta en servicio.

A tales efectos, por parte de AOPJA se cederán las INSTALACIONES DE EXTENSIÓN, en las condiciones que se detallan en el Anexo III "Cesión de las instalaciones ejecutadas por la AOPJA". La cesión efectiva deberá realizarse al menos 60 días antes del comienzo de las obras de Adecuación, con objeto de poder tramitar la cesión ante el Departamento de Industria y Energía de la Junta de Andalucía para obtener la autorización de puesta en servicio de las INSTALACIONES.

SÉPTIMA.- SOBRE LAS INSTALACIONES DE EXTENSIÓN

La AOPJA aportará los Proyectos Eléctricos de las instalaciones a ejecutar por éste, para su revisión por parte de EDE. Dichos proyectos serán redactados, de acuerdo con la legislación vigente, las Normas de EDE, y con arreglo a la normativa medioambiental vigente aplicable, de ámbito europeo, nacional, autonómico y local. EDE revisará los Proyectos comprobando que las instalaciones diseñadas tienen las características técnicas, trazado y dimensionamiento adecuado a las prestaciones previstas para el normal funcionamiento de la red eléctrica. La AOPJA se compromete a no ejecutar la obra contemplada en dichos Proyectos hasta que no cuente con la conformidad por escrito de EDE a los mismos. Ésta, a su vez, emitirá su conformidad o relación de defectos, en su caso, en un plazo máximo de 30 días desde la presentación.

La AOPJA presentará un programa detallado con los principales hitos de ejecución de las obras, hasta su terminación.

La AOPJA avisará a EDE con la suficiente antelación sobre la previsión de las diferentes etapas de realización, y en especial de aquellas partidas que una vez concluidas quedarán fuera de la simple visualización in situ, para posibilitar en su caso la inspección previa por parte de EDE.

OCTAVA.- OTROS COMPROMISOS DE LAS PARTES

POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

El suelo necesario para la instalación de la subestación, así como las servidumbres para las líneas de alta y media tensión serán definidos y reservados en el ámbito de los sectores objeto de este documento y puesto a disposición de EDE por parte del AYUNTAMIENTO en concepto de cesión de uso, no computado a efectos de volumetría y no figurando por tanto en el presupuesto total de las instalaciones. El terreno puesto a disposición de EDE, deberá tener la calificación urbanística adecuada al uso al que se destina.

En base a ello, el AYUNTAMIENTO cederá a EDE:

Parcela SG del suelo ARI-CA-06 Polígono Tiro Janer del término municipal de San Fernando (Cádiz), según plano parcelario adjunto en el Anexo IV, libre de cargas y de limitaciones para establecer en ella una Subestación Eléctrica 66/20 KV.

Esta cesión de uso será efectiva mientras haya suministros dependientes de LAS INSTALACIONES.

Los terrenos de la subestación serán puestos a disposición de EDE, previa a la cesión de las INSTALACIONES DE EXTENSION y por tanto, antes de su puesta en servicio, debiendo disponer previamente de la conformidad técnica al mismo por parte de EDE.

Los circuitos de 66 KV y 20 KV de alimentación y salida de la nueva Subestación Eléctrica, discurrirán por los viales previstos en el ARI-CA-06 Polígono Tiro Janer del término municipal de San Fernando (Cádiz), los mencionados viales deberán estar ejecutados, transitables y a cota cero de urbanización, previa a la puesta en servicio de las INSTALACIONES DE EXTENSION y deberán disponer, si no han sido cedidos al AYUNTAMIENTO, de una servidumbre a favor de EDE, para que su personal tenga acceso, libre e independiente, a la subestación desde la vía pública para realizar las operaciones de mantenimiento que sean necesarias, debiendo establecerse las correspondientes servidumbres de paso de líneas eléctricas. La servidumbre de paso de líneas eléctricas se elevarán a escritura pública, o si ello no fuera posible, se documentará mediante una fórmula equivalente con garantía suficiente. En todo caso, los costes que ello genere serán asumidos por el Ayuntamiento.

Caso de que llegada la finalización de la ejecución de las instalaciones de extensión, no estuvieran realizados los viales indicados en el párrafo anterior, se podrá ejecutar viales transitables en zahorra artificial o suelos seleccionados, transitables para vehículos pesados de la naturaleza que necesita el mantenimiento de la subestación. Estos viales deberán ser compatibles con la cota de urbanización definitiva, quedando por debajo de rasante definitiva tan sólo lo necesario para su ulterior finalización. Sobre dichos viales, ejecutados por el AYUNTAMIENTO o por tercero que él determine, deberá existir servidumbre de paso en las mismas condiciones antedichas y será a cargo del AYUNTAMIENTO o tercero que él determine su mantenimiento.

POR PARTE DE EDE:

EDE diseñará, tramitará, construirá y pondrá en servicio LAS INSTALACIONES DE ADECUACION siendo estos trabajos costeados por AOPJA y quedando LAS INSTALACIONES DE ADECUACION titularidad de EDE quien se encargará de su operación y explotación. Las instalaciones objeto del presente convenio serán ejecutadas conforme a la reglamentación técnica vigente, la normativa legal de protección medioambiental, las condiciones técnicas especiales que se deban establecer para esta obra por la Administración municipal o autonómica u otros organismos implicados, y a las Normas Técnicas de EDE.

En relación con las obras a ejecutar por EDE objeto del presente convenio, que serán tramitadas a nombre de EDE desde el origen, EDE se compromete a cumplir todas las obligaciones derivadas de la posición de promotor que asume a los efectos del R.D.1627/1997 relativo a Seguridad y Salud.

NOVENA.- Modificaciones de la previsión de cargas durante la ejecución de LAS INSTALACIONES

Cualquier modificación en relación a la previsión de potencia máxima a demandar, respecto a lo indicado en este convenio, deberá ser informada de inmediato por parte del AYUNTAMIENTO y la AOPJA a EDE y podrá dar lugar al establecimiento de nuevas condiciones técnicas y económicas para el suministro y una revisión en el diseño, coste y plazo de ejecución de LAS INSTALACIONES.

En el supuesto de que la nueva demanda de potencia dé lugar a nuevas condiciones económicas corresponderá en exclusiva a AOPJA la decisión sobre el acometimiento o no de dicha modificación previa consulta al Ayuntamiento de San Fernando.

DÉCIMA.- Titularidad de las instalaciones

La titularidad de LAS INSTALACIONES será de EDE (Gestor de la Red de Distribución), que cumplirá con las obligaciones establecidas en el RD 1955/2000 Reglamento de Transporte, Distribución,



Comercialización y Autorización de instalaciones eléctricas y en particular de las tareas de operación y mantenimiento a partir de su puesta en servicio.

De igual forma EDE asumirá a su recepción, la explotación, mantenimiento, operación, revisiones periódicas y reparación establecidas por el RD 1955/2000 de LAS INSTALACIONES DE EXTENSIÓN que ejecuta la AOPJA, de conformidad con las especificaciones indicadas en el Anexo III.

En el caso de futuros solicitantes de suministro eléctrico que utilicen LAS INSTALACIONES previstas en este convenio para conectarse a las redes generales existentes, la AOPJA tendrá derecho a un resarcimiento sobre la inversión efectuada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del RD 1048/2013 ó cualquier normativa que en el futuro la modifique o sustituya. Las condiciones de resarcimiento se especificarán junto al convenio de cesión de las INSTALACIONES DE EXTENSION cuando las mismas se encuentren ejecutadas y se conozca su coste final.

DECIMOPRIMERA.- Condiciones suministro en 66 KV a Tren-Tranvía

El suministro al Tren-Tranvía se realizara desde la posición de entrega de 66 KV que está prevista en la Sub Tiro Janer. En la mencionada posición de entrega se establecerá el punto frontera y delimitación entre las propiedades de AOPJA y EDE. Desde la posición de entrega en 66 KV en la Subestación Tiro Janer, la AOPJA ejecutara una línea de 66 KV subterránea de alimentación a la Subestación de Tracción Ferroviaria, quedando estas instalaciones propiedad de la AOPJA.

Son requisitos previos a la puesta en marcha de la Subestación de Tracción Ferroviaria que se dispongan de las pertinentes autorizaciones por parte de la Administración tanto para LAS INSTALACIONES como para las instalaciones de conexión titularidad de AOPJA y se disponga del correspondiente contrato de ATR con EDE.

Para hacer efectiva la conexión AOPJA, una vez cumplidos los requisitos anteriores, solicitará con antelación superior a 21 días la puesta en servicio de la Subestación de Tracción Ferroviaria, tiempo necesario para gestionar los descargos pertinentes.


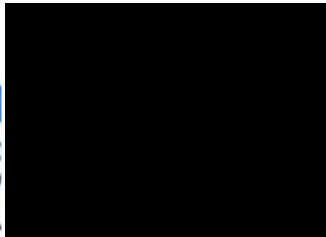
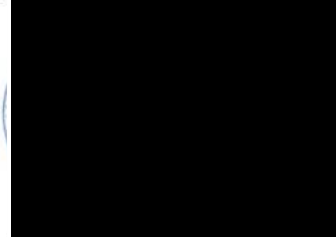

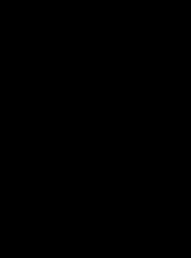

No se incluyen en este convenio los derechos de acceso, verificación, enganche u otros establecidos por la legislación vigente que deberán ser abonados al contratar el suministro.

AOPJA facilitará libre acceso a EDE a los equipos de medida para facturación que estarán situados en sus instalaciones y que serán de su propiedad.

Se establece como punto de entrega de energía la posición de entrega en 66 KV en la Subestación Tiro Janer y se aplicarán las correspondientes pérdidas a la medida de la energía en el contrato citado. Tanto el emplazamiento como las características de los equipos a instalar deberán contar con la conformidad técnica de EDE.

Entre AOPJA y EDE se establecerá una Norma de Operación con el objeto de definir las consignas de operación en las instalaciones de AOPJA y EDE y establecer el proceso operativo para la realización de las maniobras normales de explotación y las precisas en caso de incidentes. Así como los protocolos de actuación para los descargos programados. Una vez puestas en servicio LAS INSTALACIONES, en el caso que el mantenimiento de las instalaciones titularidad de EDE requiriese dejar indisponible transitoriamente instalaciones titularidad de AOPJA, AOPJA adquiere el compromiso de acordar una ventana temporal suficiente para llevar a cabo dicho mantenimiento. Este acuerdo deberá concretarse antes del término de una semana desde que EDE informe de dicha necesidad. En caso de no obtener un acuerdo favorable, EDE llevará a cabo dicho mantenimiento, sin que ello suponga ninguna obligación por parte de EDE, ni AOPJA pueda reclamar por dicha indisponibilidad.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

<p>Por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.:</p>   <p>D. Jesús Joaquín Rodríguez Álvarez</p>	<p>Por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando:</p>  <p>D^a. Patricia Cabada Montañés</p>
  <p>D. Fernando Pozuelo Antoni</p>	<p>Por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía</p>  <p>D. Jose Francisco Perez Moreno</p>

ANEXO I.- LAS INSTALACIONES

1.- Trabajos de adecuación, refuerzo o reforma de instalaciones de la red de distribución existente en servicio.

- Apertura línea 66 KV Bahía Sur-Cortadura, empalmes en línea y conexión a pos 66 KV Sub Bahía Sur
- Conexión de los 4 circuitos de media tensión provenientes de la nueva Sub Tiro Janer con las líneas de media tensión 20 KV denominadas L/Milagrosa y L/Gayro.
- Integración de las nuevas instalaciones en la red de telecomunicaciones, telecontrol y protecciones de Endesa.

A estas instalaciones se les denomina de aquí en adelante LAS INSTALACIONES DE ADECUACION.

2.- Trabajos necesarios para la nueva extensión de red.

- Nueva Subestación Tiro Janer 66/20 KV 2x20 MVA Interior Convencional simple barra AT

Configuración embarrado 66 KV de la Subestación

- 2 posiciones entrada de línea 66 KV
- 1 posición de entrega de 66 KV (Punto Frontera EDE-Tranvía)
- 2 posiciones de protección primario de transformador (edificio con capacidad para 3 posiciones)

Configuración embarrado de 20 KV de la Subestación

- 5 posiciones entrada de línea 20 KV (edificio con capacidad para 24 posiciones)
- 2 Posiciones de protección secundario transformador
- 1 posición de acople transversal
- 1 posición de medida de barras
- 2 posiciones de servicios auxiliares
- 1 posición de batería de condensadores (2 baterías)

- Línea de 66 KV doble circuito, haciendo entrada y salida desde la nueva Sub Tiro Janer a la línea de 66 KV Sub Bahía Sur – Sub Cortadura, con conductor LARL-280 en aéreo o AI1000 en subterráneo.
- Red de media tensión 4 circuitos de 3x240 mm² AL 18/30 KV, para la apertura en interconexión con las líneas de media tensión 20 KV denominadas L/Milagrosa y L/Gayro y su alimentación desde la nueva Subestación Tiro Janer.

A estas instalaciones se les denomina de aquí en adelante LAS INSTALACIONES DE EXTENSION.

ANEXO III: CESIÓN DE LAS INSTALACIONES EJECUTADAS POR LA AOPJA

EDE asumirá a su recepción, la explotación, mantenimiento, operación, revisiones periódicas y reparación establecidas por el RD 1955/2000 de LAS INSTALACIONES DE EXTENSION que ejecuta la AOPJA. Para ello, una vez realizadas y previamente a la puesta en servicio, la AOPJA remitirá un escrito de cesión gratuita de la titularidad de las instalaciones a EDE, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del RD 1048/2013. Este escrito de cesión incluirá el documento de la cesión en uso del suelo donde se ubica la Subestación 66/20 KV (parte EDE). Esta cesión en uso del suelo será efectiva mientras existan suministros eléctricos dependientes de las citadas instalaciones.

Asimismo, el AYUNTAMIENTO y la AOPJA aportarán las autorizaciones y permisos necesarios para la Subestación y la Línea de 66 KV adecuados para el uso al que se destinan. La cesión del uso del terreno no imputará a EDE como titular de instalaciones eléctricas de distribución y titular del derecho de uso de la superficie donde se ubican, ningún gasto de urbanización, de mantenimiento o reparaciones de dicha urbanización, por lo que no formará parte de la entidad de conservación o similar que se pudiese crear, ni ostentará porcentaje de participación alguno en los gastos que se generen.

Como titular de las instalaciones eléctricas, EDE adquiere la obligación de conservación, mantenimiento, actualización y reparación de las mismas de forma tal que éstas se encuentren en perfectas condiciones para el servicio.

La AOPJA deberá aportar a EDE la siguiente documentación:

- 2 copias del Proyecto Eléctrico redactado por técnico competente en materia eléctrica debidamente acreditado (mediante titulación académica, carnet de colegiado, visado de proyecto,...) para su revisión por los servicios técnicos de EDE
- Original de las autorizaciones y licencias de los Organismos Oficiales afectados.
- Autorización administrativa de cada Proyecto.
- Originales de permisos de paso de los propietarios y Organismos Oficiales afectados, y licencia municipal de obras. Con justificación de la liquidación económica para la indemnización correspondiente si se ha dado el caso
- Dirección Técnica de Obra.
- Planos de detalle acotados realizados según especificaciones de EDE en soporte papel y soporte digital
- Certificado final de obra
- Cesión en uso de terreno para la Subestación Tiro Janer con las autorizaciones y permisos necesarios para el uso al que se destina. Tal cesión indicará expresamente que por tal concepto EDE no participará en los cargos que se produzcan (cuotas, etc.)
- Autorizaciones de puesta en marcha de las instalaciones, emitidas por la Delegación Provincial de Industria.
- Copia de la licencia municipal de obras asociada a las instalaciones eléctricas y del abono de las tasas correspondientes

Si con motivo de la obtención de una autorización se devengara un canon por ocupación de suelo público, este será liquidado totalmente por el AYUNTAMIENTO antes de la cesión a EDE de las INSTALACIONES y si no pudiera ser pagado en su totalidad será abonado a EDE con su correspondiente capitalización por 40 años, que es la vida útil de la instalación.

Según se indica en el RD 1048/2013, artículo 24, apartado 2.c, corresponde el abono, por parte del solicitante a la empresa distribuidora, de los derechos por supervisión de las instalaciones cedidas previa a su puesta en servicio. El importe de dichos derechos se le comunicará previamente a la recepción de

las instalaciones, de convenio a las cantidades detalladas en la Orden ITC/3519/2009, de 28 de Diciembre, o la legislación vigente en ese momento.

La AOPJA aportará los Proyectos Eléctricos de las instalaciones a ejecutar por éste, para su revisión por parte de EDE. Dichos proyectos serán redactados conforme a la legislación vigente, a las Normas de EDE, y con arreglo a la normativa medioambiental vigente aplicable, de ámbito europeo, nacional, autonómico y local. EDE revisará los Proyectos comprobando que las instalaciones diseñadas tienen las características técnicas, trazado y dimensionamiento adecuado a las prestaciones previstas para el normal funcionamiento de la red eléctrica. La AOPJA se compromete a no ejecutar la obra contemplada en dichos Proyectos hasta que no cuente con la conformidad por escrito de EDE a los mismos. Ésta, a su vez, emitirá su conformidad o relación de defectos, en su caso, en un plazo máximo de 30 días desde la presentación.

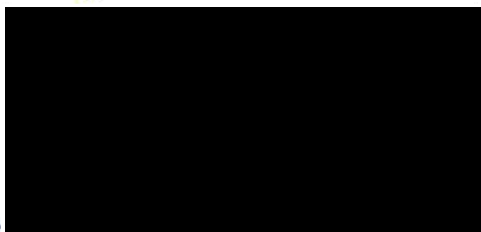
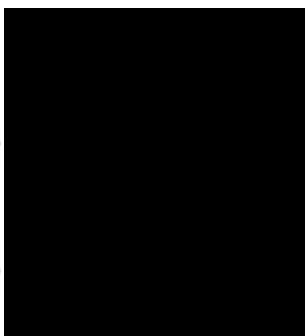
La AOPJA presentará un programa detallado con los principales hitos de ejecución de las obras, hasta su terminación.

La AOPJA avisará a EDE con la suficiente antelación sobre la previsión de las diferentes etapas de realización, y en especial de aquellas partidas que una vez concluidas quedarán fuera de la simple visualización in situ, para posibilitar en su caso la inspección previa por parte de EDE.

La fecha de la autorización de la puesta en servicio con la titularidad de EDE definirá el comienzo del Periodo de Garantía, cuya duración comprenderá los 24 meses siguientes. La AOPJA exigirá a los contratistas a los que se encargue la realización de las instalaciones eléctricas descritas en este convenio un certificado de garantía que cubra dicho periodo, remitiendo copia del mismo a EDE. Si se comprobase que cualquier elemento o dispositivo fuese defectuoso, dentro del plazo de garantía, el contratista que lo instaló estará obligado a reparar o sustituirlo por su cuenta y riesgo en el plazo más breve posible, asumiendo todos los gastos correspondientes a la sustitución o reparación (transporte, desmontaje y montajes, etc.). A estos efectos, en el contrato a suscribir entre la AOPJA y los contratistas, se incluirá una cláusula por la cual EDE, una vez efectuada la Recepción y hasta el final del plazo de garantía, podrá exigir directamente al contratista las labores de reparación o sustitución antes descritas. Igualmente y a estos efectos, la AOPJA pondrá en conocimiento de los contratistas la fecha de Recepción de las instalaciones.

Idéntica responsabilidad se asume por la AOPJA durante el periodo previsto al efecto por el art. 1.591 del código civil, derivada de incumplimientos de la normativa medioambiental vigente, (tales como contaminación de suelos, posible presencia de halones o CFC en equipamientos de refrigeración, niveles de ruido o vibraciones, niveles de emisión de campos electromagnéticos, trazados o diseños peligrosos para la avifauna en caso de líneas aéreas, etc.), que deberán ser subsanados por la parte cedente a su cargo, ya sea a resultas de una eventual revisión por parte de EDE previa a la puesta en marcha de las instalaciones, o bien posteriormente, en caso de tratarse de deficiencias ocultas o no detectadas con anterioridad.

ANEXO IV: DESARROLLOS URBANÍSTICOS Y DE EQUIPAMIENTO



DOTACIONAL
Parque Suburbano
SUP: 7.762 m²

(SG)

DOTACIONAL
Sistema General
• Infraestructura básica
SUP: 3.661 m²

P-1

ACTIVIDADES ECONÓMICAS
Industria y Almacenamiento
• Taller artesanal
• Taller doméstico
SUP: 3.875 m²

P-4

ACTIVIDADES ECONÓMICAS
Servicios Terciarios
• Pequeño y mediano comercio
SUP: 5.456 m²

P-3

ACTIVIDADES ECONÓMICAS
Grandes Superficies Comerciales
SUP: 6.173 m²

(V)

(SIPS)

DOTACIONAL
Servicios Interés Público y Social
SUP: 3.063 m²

ACTIVIDADES ECONÓMICAS
• Industria
SUP: 1.044 m²

P-5

CARRETERA DE LA BATERA DE LA ARDILA

- AMBITO DE ACTUACIÓN: 65.501 m²
- INDUSTRIAL Y ALMACENAMIENTO
- SERVICIOS TERCARIOS
SERVICIOS AVANZADOS
- GRAN SUPERFICIE COMERCIAL
- PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO

- SERVICIO DE INTERES PÚBLICO Y SOCIAL
- ZONA VERDE (PARQUE SUBURBANO)
- INFRAESTRUCTURA BÁSICA
- VIARIO
- CARRIL BICI (2m)

URBANIZACIÓN DE PARCELA
"POLÍGONO DE TIRO JANER"
SAN FERNANDO - CÁDIZ

NOVIEMBRE 2013

1/600

PARCELACIÓN Y USOS

O 01

PREVISIÓN de DEMANDA ELÉCTRICA en SAN FERNANDO 2015-2019

ACTUACIONES CON SITUACIÓN TRANSITORIA EN GRADO DE SOLUCIÓN PROVISIONAL

PROMOCIÓN	TIPOLOGÍA	Kw POTENCIA (VVDA=9,2 kw)	SITUACIÓN ACTUAL	PRIORIDAD			
				1er. AÑO	2er. AÑO	3er. AÑO	
UE-56 UB4808 B3y4	Privada	112 vvdas multif. compacta VMC y zonas verdes y garajes	1.235,29	Sin licencia solicitada. Suelo urbano directo	---	1.235,29	---
Parque Hria y Mar	Pública	Administrativo	500	Adaptación para puesta en funcionamiento	---	500	---
UE-56 UB4808 B5	Privada	150 vvdas multif. Compacta, VMC locales y garajes	1.277,28	Ejecutado	1.277,28		
ARI CAS "CAMPOSOTO"	Privada/Pública	61 vvdas unifamiliares, equipamiento y zona verde	750,84	Estudio Detalle aprobado			750,84
UE-56 UB4807 B1	Pública	128 vvdas multif. Compacta, VMC locales y garajes	1.082	Sin licencia solicitada. Suelo urbano directo		1.082	
C/ Real 208-210	Pública	31 vvdas, equipamiento y garajes	445	Demolido. Pendiente Proyecto Urbanización			445
FABRICAS II Parcela M8.1 Parcela M8.2A4.1 Parcela M8.2A4.2 Parcela M8.2.B Parcela M8.2.C Parcela M8.2.D Parcela M8.2.E Parcela M8.2.F Parcela M10.1.C Parcela M5 Parcela M2.1 Parcela M2.3 Parcela M4.1 Parcela M9.1 Parcela M9.2 Alumbrado Público	Pública/Privada	Naves pequeña industria y alumbrado público	82,48 37,49 37,50 42,23 42,23 42,23 42,23 42,23 37,50 1.989,42 122,60 100,00 100,00 100,00 100,00 60,00	Sin licencia solicitada. Suelo urbano directo	2.978,14	---	---
TOTAL en Kw.				8.268,55	4.255,42	2.817,29	1.195,84

TOTAL POTENCIA ESTIMADA NECESARIA A ENERO 2015. ACTUALIZADA A JULIO 2016 = 28.000Kw.



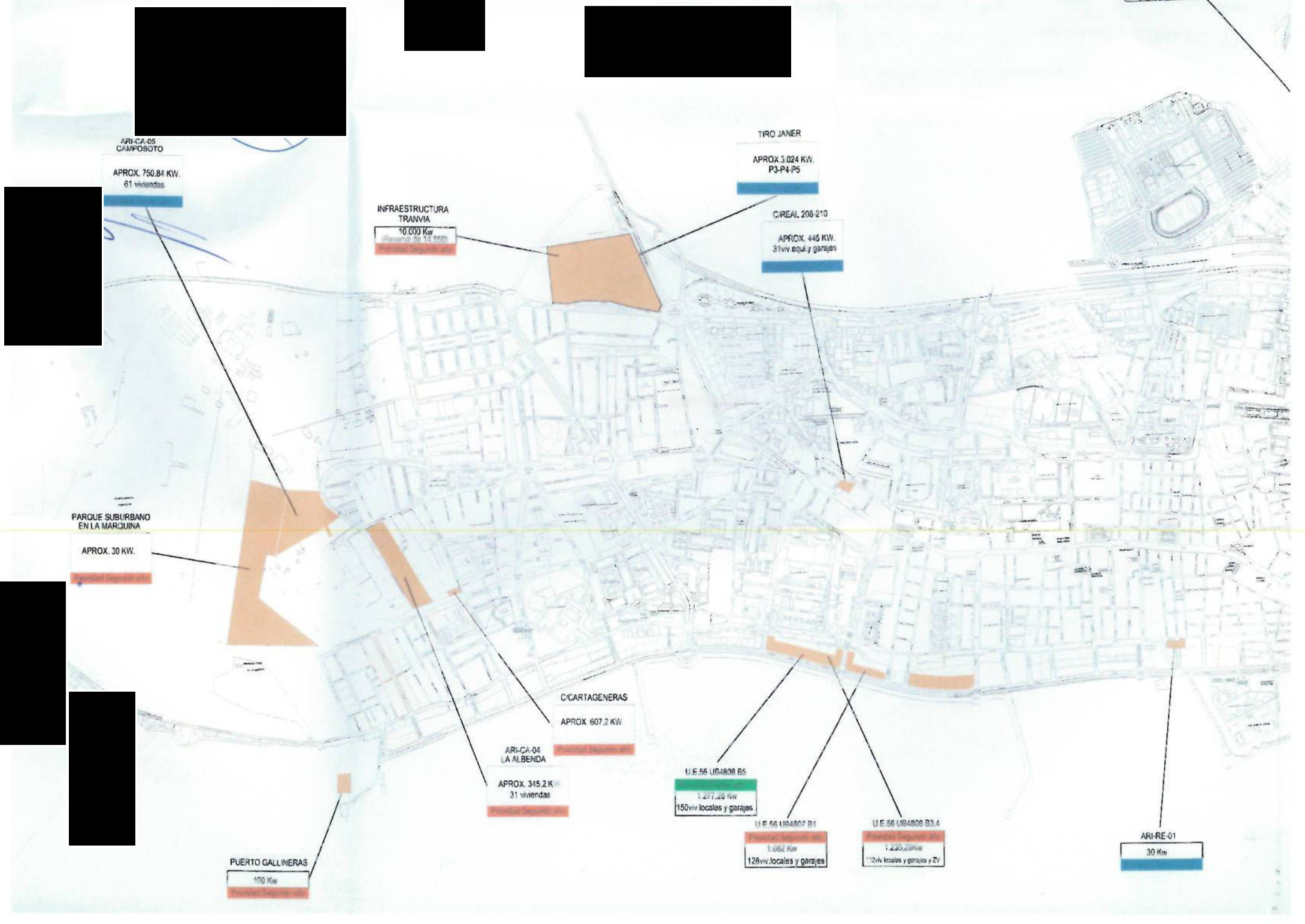
publica
2.978,14Kw.

PARQUE HRLA MAR
500 Kw.

CASTILLO S. ROMANALDO
79 Kw.

SAN FERNANDO. PREVISION SUMINISTRO ELECTRICO.

	PRIORIDAD PRIMER AÑO.....	4.325,42 KW
	PRIORIDAD SEGUNDO AÑO.....	19.424,79 KW
	PRIORIDAD TERCER AÑO.....	4.640,64 KW



ARI-CA-05
CAMPOSOTO
APROX. 750,84 KW.
61 viviendas

INFRAESTRUCTURA
TRANVIA
10 000 Kw
(Reserva de 14 000 Kw)

TIRO JANER
APROX. 3.024 KW.
P3-P4-P5

C/REAL 208-210
APROX. 445 KW.
31viv.equ.y garajes

PARQUE SUBURBANO
EN LA MARQUINA
APROX. 30 KW.

C/CARTAGENERAS
APROX. 607,2 KW

ARI-CA-01
LA ALBENDA
APROX. 345,2 K
31 viviendas

U.E. 56 UB4808 B5
1.277,20 Kw
150viv locales y garajes

U.E. 56 UB4807 B1
3.082 Kw
128viv locales y garajes

U.E. 56 UB4808 B3.4
1.235,20Kw
12viv locales y garajes y ZV

PUERTO GALLINERAS
100 Kw

ARI-RE-01
30 Kw